

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL “PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PESQUEROS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA)”

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, el plazo de consulta pública previa será de *10 días naturales*, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de apertura de dicho trámite en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*. Este trámite se efectuará a través del siguiente enlace:
<https://gvaparticipa.gva.es/legislation/processes/759>

1.- ANTECEDENTES DE LA NORMA

- La aprobación de esta Orden conllevará la derogación de la Orden 11/2018, de 24 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las organizaciones profesionales del sector de los productos de la pesca y de la acuicultura de la Comunitat Valenciana.
- La aprobación resulta indispensable para sustituir el marco regulador autonómico ligado al anterior periodo del FEMP (2014-2020) y articular un nuevo régimen adaptado al FEMPA (2021-2027).
- El Reglamento (UE) n.º 1380/2013 sobre la Política Pesquera Común (PPC) y el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 sobre la Organización Común de Mercados (OCM) configuran a las Organizaciones de Productores Pesqueros (OPP) como herramientas esenciales de gestión. Asimismo, el artículo 26 del Reglamento (UE) 2021/1139 (RFEMPA) prevé el apoyo financiero a las OPP, instrumentado en el Programa para España del FEMPA 2021-2027 (Prioridad 2, Objetivo Específico 2.2, Tipo de actividad 2.2.1: Mejora de la Organización del Sector. Planes de Producción y Comercialización).
- El marco básico estatal está regulado por el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, regula



las organizaciones profesionales del sector pesquero, y el Real Decreto 956/2017, de 3 de noviembre, establece las bases generales de concesión de subvenciones a estas entidades.

- Conforme a los artículos 49.3.2ª, 49.3.3ª y 50 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, la Generalitat ostenta competencia exclusiva sobre pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, así como el desarrollo legislativo y ejecución en ordenación del sector pesquero y gestión de las ayudas comunitarias del FEMPA.
- En aplicación del artículo 164 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, la subvención regulada por estas bases reguladoras se integrará en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria competente en materia de pesca.

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Se estima necesario establecer/continuar con la adopción de medidas de apoyo destinadas a resolver los siguientes problemas del sector pesquero valenciano:

- Pérdida de vigencia del marco normativo autonómico anterior: Con el agotamiento del periodo financiero FEMP 2014-2020 y la necesaria derogación de la Orden 11/2018, de 24 de mayo, el sector pesquero valenciano carece de unas bases reguladoras autonómicas vigentes para convocar las ayudas del nuevo periodo financiero FEMPA 2021-2027.
- La flota de la Comunitat Valenciana, estructurada en Cofradías de Pescadores y dominada por las modalidades de artes menores y arrastre, afronta problemas de rentabilidad, atomización de la oferta y necesidad de modernización comercial. Se requiere articular a las OPP como palancas para evolucionar desde la extracción hacia una gestión integral del recurso pesquero.
- Necesidad de ofrecer apoyo financiero no solo para la preparación y ejecución de los Planes de Producción y Comercialización (PPyC) de las OPP, sino también para financiar los gastos de funcionamiento y estructuración administrativa de las OPP de reciente creación durante sus primeros cinco años de vida (línea de consolidación).
- Adaptar la gestión pesquera a los criterios ambientales del FEMPA (selectividad, descarbonización, reducción de capturas accidentales) y a los principios de simplificación administrativa y transformación digital (Decreto 54/2025 del Consell).

3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN

- Conforme al artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 165.1 de la Ley 1/2015 de la Generalitat, el otorgamiento de subvenciones públicas requiere la previa aprobación y publicación de sus bases reguladoras mediante Orden de la persona titular de la Conselleria.
- Es indispensable aprobar el nuevo marco regulador autonómico para publicar las convocatorias anuales y ejecutar los fondos comunitarios asignados a la Comunitat Valenciana dentro de los plazos de certificación del FEMPA 2021-2027, evitando la pérdida de recursos financieros europeos.



- El artículo 165.1 de la Ley 1/2015 impone que la aprobación de bases reguladoras con rango normativo de orden se evacúe por la vía de urgencia, lo que justifica legalmente la reducción del plazo de consulta pública previa a 10 días naturales en aplicación del artículo 14.4 de la Ley 4/2023 de la Generalitat.
- La norma responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia (art. 129 de la Ley 39/2015 y Ley 1/2022 de Transparencia).

4.- OBJETIVOS DE LA NORMA

Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos estratégicos:

- Aprobar el marco regulador autonómico de bases para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las OPP con sede social y actividad principal en la Comunitat Valenciana.
- Instrumentar las dos líneas estratégicas de ayuda del FEMPA:
 - *Línea 1 (PPyC)*: Financiar la preparación y aplicación de los Planes de Producción y Comercialización aprobados a las OPP (con un límite del 12 % del valor medio anual de la producción comercializada).
 - *Línea 2 (Consolidación)*: Subvencionar los gastos de constitución y funcionamiento de las OPP durante los 5 años civiles siguientes a su reconocimiento oficial (hasta el 1 % del valor medio de la producción comercializada, con un límite de 100.000 € anuales).
- Impulsar la viabilidad económica del sector pesquero, la calidad de los productos de proximidad en lonja, la pesca artesanal de bajo impacto ambiental y la inclusión de mujeres y jóvenes.

5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

No existe solución alternativa en el ámbito jurídico. La aplicación supletoria de la normativa estatal básica (Real Decreto 956/2017) es insuficiente, puesto que no adapte los criterios de valoración, las particularidades territoriales del sector valenciano ni el procedimiento administrativo propio de la Generalitat. Por ello, la aprobación de la presente Orden sustitutiva de la Orden 11/2018 constituye la única alternativa idónea.

Valencia, a la fecha de la firma digital

El director general de Pesca

Vº Bº
El Secretario Autonómico